

**Certifico (I):** Que la Ministra Sra. Aguirre manifiesta que, para resguardar lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, en su vertiente debido proceso en relación a la imparcialidad del juez, le afecta causal de recusación para entrar al conocimiento de la presente causa, respecto de Carabineros de Chile. **Certifico (II):** Que el Abogado integrante Sr. Gonzalo Góngora Escobedo, se declara inhabilitado en los presentes autos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, en su vertiente debido proceso en relación a la imparcialidad del juez, respecto de la parte de Ilustre Municipalidad de Valparaíso. Valparaíso, trece de enero de dos mil veintidós.

Pamela Peralta Farrugia.  
Relatora

yrb  
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, trece de enero de dos mil veintidós.

Proveyendo a escrito Ingreso Recurso:

A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informe: I) **Ilustre Municipalidad de Valparaíso: II) Delegación Presidencial Regional de Valparaíso y III) Carabineros de Chile Prefectura de Valparaíso**, dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido. Acompáñese copia de las piezas pertinentes. **Requíerese por la vía más rápida y expedita, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor.**

Al primer otrosí: Previo a proveer, acompáñese la totalidad de los documentos señalados, y respecto de los videos, acompáñense en formato digital suficiente, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de prescindir de aquellos que no han sido allegados a estos autos.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Se deja constancia que la firma del Ministro (S) Sr. Espinoza no se registra por imposibilidad técnica, no obstante haber concurrido a la decisión contenida en la presente resolución.

N°Protección-1302-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra María Del Rosario Lavín V. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaíso, trece de enero de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a trece de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.